

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 719/2016, del Consejo de Diputados de 8 de noviembre, que aprueba la constitución de la Comisión Gestora del Concejo de Markina y su composición**

Por Acuerdo 409/2016, del Consejo de Diputados de 28 de junio, se dispuso la iniciación del procedimiento de disolución del Concejo de Markina al haber sido solicitada dicha disolución por las dos terceras partes de los vecinos de la localidad.

Si bien el artículo 47.1.b), de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, en relación con lo previsto en el artículo 49, requiere que la disolución del Concejo se encuentre respaldada por la petición escrita del número señalado de vecinos, la iniciativa sobre la disolución corresponde, de conformidad con los artículos 49 y 12 de dicha Norma Foral, a la propia entidad y, en concreto, a la Asamblea Vecinal.

Por tanto, la tramitación del expediente solo puede tener lugar si la Asamblea Vecinal adopta el acuerdo de ejercer tal iniciativa en sesión válidamente constituida, para lo cual, tal y como se regula en los artículos 14, 20 y 21 de la misma Norma Foral, la Asamblea deberá ser convocada y presidida por el presidente de la Junta Administrativa, debiendo asistir a la misma, como mínimo, el presidente, un vocal de la Junta Administrativa, el fiel de fechos y un vecino.

En la actualidad, la Junta Administrativa de Markina se encuentra vacante por cuanto está compuesta únicamente por el presidente de la misma como resultado de la dimisión de los vocales y de la imposibilidad de sustituir a los mismos por otros candidatos electos, resultando, por tanto, imposible la válida constitución de la Asamblea Vecinal.

El artículo 50 de la repetida Norma Foral dispone que “en el supuesto de que una vez celebradas las elecciones a Juntas Administrativas, en alguno de los Concejos quedasen vacantes los órganos de Gobierno o Administración, la Diputación Foral nombrará una gestora, la cual transcurrido un año podrá instar la convocatoria de elecciones”.

En consecuencia, procede nombrar una comisión gestora a fin de que la misma realice las funciones propias de la Junta Administrativa del Concejo de Markina, posibilitándose que pueda convocarse la Asamblea Vecinal, por iniciativa de quien se designe presidente de dicha comisión gestora o a solicitud de una tercera parte de los vecinos, y constituirse válidamente, a fin de adoptar, en su caso, el acuerdo correspondiente para el ejercicio de la iniciativa de disolución del concejo.

A los efectos de determinar la composición de la Comisión Gestora se ha notificado a todos los vecinos del Concejo de Markina la apertura de un plazo de quince días para que los interesados en formar parte de la misma pudieran presentar las candidaturas correspondientes, habiéndose presentado tres vecinos.

De acuerdo con tales peticiones, procede nombrar vocales gestores de dicha Comisión Gestora a dos de los vecinos que han mostrado interés en formar parte de la misma, según la fecha de empadronamiento, y presidente de la citada Comisión al actual presidente de la Junta Administrativa por ser candidato electo en las últimas elecciones.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

**ACUERDO**

Primero. Constituir una Comisión Gestora para la realización de las funciones atribuidas a la Junta Administrativa del Concejo de Markina por la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

Segundo. Nombrar presidente de la Comisión Gestora del Concejo de Markina a Basilio Urrutia González de Mendivil, quien ejercerá las funciones atribuidas a los presidentes de las Juntas Administrativas por la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

Tercero. Nombrar vocales gestores de la Comisión Gestora del Concejo de Markina a Domingo Ochoa de Eribe Ugarriza y a Jabier González Díaz, quienes ejercerán las funciones atribuidas a los vocales de las Juntas Administrativas por la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. El presente Acuerdo será objeto de publicación en el BOTHA y notificado expresamente al Concejo de Markina y al Ayuntamiento de Zuia.

Quinto. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Diputados, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de noviembre de 2016

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*  
**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Equilibrio Territorial*

**IÑAKI GUILLERNA SAENZ**